

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-001635

El día 12 de abril de 2023 (pdf. 14, c. 1), la parte demandante informó al despacho que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición “Fundación Liborio Mejía” aceptó a la señora Luz Estella Quenza Becerra en el trámite de negociación de deudas por decisión del 6 de marzo pasado.

En consecuencia, imploró la suspensión de este trámite judicial.

Con base en lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Único: SUSPENDER el trámite de este proceso ejecutivo contra la señora Luz Estella Quenza Becerra, por estar incurso en un trámite de negociación de deudas (numeral 1° del artículo 545 del CGP). Oficiar al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición “Fundación Liborio Mejía” para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 28 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a5495a0d6009360c6a0f10df4c1cfbf2c32b7975ea0a130414fd7acd96d722**

Documento generado en 25/04/2023 12:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>